

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00273 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.-ADMITIR la presente demanda de pertenencia promovida por LUIS FERNANDO CAÑÓN FLÒREZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora EFIGENIA MOLINA FLÒREZ (Q.E.P.D.), CENTRAL DE INVERSIONES CISA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.-Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.-Désele el trámite del proceso VERBAL.

4.-ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora EFIGENIA MOLINA FLÒREZ (Q.E.P.D.) y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapición conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

Por secretaría inscribese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de la señora EFIGENIA MOLINA FLÒREZ (Q.E.P.D.) y las personas indeterminadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

¹ Estado electrónico del 13 de julio de 2022

Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.-Inscríbese la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 50C-661094 y 50-C 660952. Por secretaría ofíciase.

6.- Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Se reconoce personería a la Dra. PAOLA LÒPEZ LARA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8304c6887780132840c1622686050fc7dcd822e533f7a6878543b5a20dca3d64**

Documento generado en 12/07/2022 04:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>